

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2025
ACTOR: MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,
ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Mario Córdova Longoria y Ma. Gabriela Alvarado Vaquera, quienes se ostentan como Presidente y Síndica -respectivamente- del Municipio de Río Grande en el Estado de Zacatecas.	013849

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer el Municipio de Río Grande en el Estado de Zacatecas, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.

Acuerdo (Sin determinar si se trata solo de acordar oficio recibido o de una determinación de inicio de procedimiento y sin especificar número de expediente) de fecha 19 de Junio del año dos mil veinticinco y que se notificó mediante cedula de notificación al municipio de Río Grande, Zacatecas, en fecha 01 de julio del año 2025, por vulnerar y transgredir la esfera jurídica y autonomía municipal dejando en total estado de indefensión a esta parte quejosa; que emite, el Ciudadano Licenciado ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO, COORDINADOR GENERAL JURIDICO DE GOBIERNO DEL ESTADO, dice en Representación Legal del Gobernador del Estado de Zacatecas.

Exhórto (erróneamente denominado) mediante oficio No. SGG/DES/2513/2025, DE LA SECCION, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, de fecha 03 de Julio del año dos mil veinticinco y que se notificó al municipio de Río Grande, Zacatecas, en fecha 03 de julio del año 2025, por vulnerar y transgredir la esfera jurídica y autonomía municipal dejando en total estado de indefensión a esta parte quejosa; que emite, el Mtro. RODRIGO REYES MUGÜERZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2025

Decreto gubernativo que establece el Programa para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos de Tránsito del Estado de Zacatecas a los municipios, específicamente, el artículo 4º, que prevé la posibilidad de prolongarse en la transición del servicio de tránsito y vialidad hasta 180 días naturales, ya que ello constituye una violación injustificada al artículo 115, fracción III, inciso H) del texto constitucional.

Los dos actos primeros se hicieron, si bien no como una negativa expresa, para realizarnos la transferencia del servicio de Tránsito solicitado, pero si, de esos oficios se aprecia una negativa tácita para llevar a cabo dicha entrega, justificándolo con un decreto ya sin vigencia que lo denominan DECRETO GUBERNATIVO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO DEL ESTADO DE ZACATECAS A LOS MUNICIPIOS, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, en fecha del día 11 de enero el año 2012”

Por lo que respecto al tercer acto que se señalará como reclamado consistente en el artículo cuatro del referido programa estatal, en el curso del agravio señalado como único se establecerán los motivos por los cuales se estima que es contrario a la Constitución.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, relacionado con el considerando sexto del Acuerdo General Plenario 3/2025, los asuntos recibidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir del dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se turnarán entre sus actuales integrantes **siempre y cuando se trate de asuntos de atención urgente o preferente, calificándose como tales -entre otros-, aquellas controversias constitucionales en las que se solicite la suspensión.**

En esa tesitura, visto el escrito inicial, se advierte que el actor solicita la medida cautelar de referencia, con lo cual, el presente asunto debe considerarse *de atención urgente o preferente*. Por ello, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento

² Los preceptos citados resultan aplicables de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual dispone:

“Tercero.- Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021;

Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el 7 del Acuerdo General Plenario 3/2025, **túrnese este expediente al Ministro** [REDACTED], para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2025T20:08:23Z / 08/08/2025T14:08:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		20 97 e4 95 44 45 ff 13 fa 8d d9 4a b2 0d 5d 8f c6 54 c1 c8 4f c8 42 fd 29 0e 7d 00 8d 82 7f 40 ab 7c 13 e0 5c 3a 44 0d 3f 02 36 cd e4 27 33 5c c7 38 30 4a f3 93 9e 00 90 b6 2d aa 09 1f d0 c1 81 5f 02 0e c4 31 ab 00 50 7e 6e 49 63 56 c5 6f 26 6a 15 dc 08 6e 80 da 49 ad 93 61 de 4b dd 0b 55 a7 a4 14 68 b2 1c 4f 00 22 8c e6 e3 9d 3c 95 6f af 4f f4 d0 bb 1d 6e 95 e9 b0 53 23 38 63 10 9f 14 e1 9d 8d 4b bb b9 fa d3 92 ac cb 02 01 49 fc a4 9e 0e 97 92 54 bf 61 aa c2 8b b4 45 af 9f e3 a7 f0 72 51 0c ba 3d b5 4e 21 d6 03 b0 6a eb 03 db 9e 3e 56 12 62 62 f1 bd 60 c4 06 6d b5 a3 ca 98 03 e2 a6 3c 48 86 de 1e d8 0b 12 e7 f1 d8 d9 8f 12 63 6e c6 47 c5 c3 17 9d 2a d1 fc 05 c7 43 d9 6e 54 1f 7a 3a 81 df 8b 14 d6 51 a0 92 47 43 a5 a3 93 46 5a ad 1a 49 0f 55 10 99 ec 04 5f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2025T20:08:23Z / 08/08/2025T14:08:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2025T20:08:23Z / 08/08/2025T14:08:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	311326			
	Datos estampillados	B6D45D7927C3A8C7EDABEFD9700A761FF93FCC88FC2DA5173AD153E17131BBF1DF2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T01:48:24Z / 05/08/2025T19:48:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4a 88 81 64 98 41 0c 75 24 ea 85 4b fb cb 89 e2 db 97 38 30 b3 72 a1 64 6e ba ef 96 1f a0 ac 66 a9 fa b4 a3 01 f1 62 9b 09 0b c4 a8 ad 15 62 82 55 80 60 21 30 ef b6 0d 79 17 35 6a 9f ac b8 7e 58 99 df 86 1e 16 27 61 7c 97 d3 13 fd b2 3c f3 20 59 67 3c b2 67 1b 0a f7 38 55 36 15 84 ce 12 6c bf 7f 9a ef ab 4b 0d 07 38 ab f2 66 a4 86 9c 66 d3 1b f9 a1 db 1b 2a 7b 89 29 af 1d 93 b9 85 36 f4 d6 8a 42 e8 24 4f 3a c2 64 d4 a8 f0 d8 39 2c bb 40 91 70 a1 69 b1 18 81 4b 99 15 7b 38 84 d0 e3 49 3e 8c 6c a7 79 fd 18 1c df 22 c9 da 56 02 9b 6e 9b 23 80 f8 5b ab 7d bf 23 25 cf ce b8 a5 a5 2e 01 24 4b ed 64 9e 03 5a a8 40 cb 11 8b cc 61 90 43 82 c6 ba 8f 3a 36 ba f4 85 8b 47 d2 7e 7b 86 6e 37 5d b4 e9 9b e5 f7 c9 07 f9 74 b4 07 9b b1 14 8e 52 51 51 d9 66 16 20 5f 03 37 b1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T01:48:25Z / 05/08/2025T19:48:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T01:48:24Z / 05/08/2025T19:48:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	295158			
	Datos estampillados	D34F57CFDA2C28EA6633E7943D6EA58FC199FD70A28F00CB4DE0AAC9D050964D57A			